



# NOTA METODOLÓGICA

**PARA EL PROCESO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL.**

## Contenido

I. Glosario	3
II. Resumen Ejecutivo	6
III. Presentación	10
IV. Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas	11
V. Participación política	14
VI. Mecanismos de participación ciudadana	14
VII. Identificación de las comunidades a consultar	15
VIII. Fundamento para la regionalización de la consulta indígena y afroamericana	17
a) Criterios para identificar a la población indígena	17
b) Metodologías de estimación de la población indígena	18
c) Estimación de la población indígena en Veracruz	20
d) La población afrodescendiente en Veracruz	21
e) Distribución poblacional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Veracruz	22
IX. Sedes	43
X. Etapas de la consulta	52
a) Etapa preparatoria	54
b) Etapa informativa	55
c) Etapa deliberativa	60
d) Etapa consultiva	60
e) Etapa de sistematización de datos	61
f) Etapa de presentación de resultados	63
g) Etapa de efectos	63
XI. Interculturalidad	63

Lenguas, Intérpretes y traductores	64
XII. Difusión	66
XIII. Observadoras y Observadores	66
XIV. Capacitación a personal del OPLEV	67
XV. Partidos Políticos	67
XVI. Sedes y fechas de los foros de consulta	68
XVII. Cronograma	71
XVIII. Medidas no previstas	72

## I. Glosario

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

**Autoridad responsable:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**AVELI:** Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

**CCPI:** Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CEDHV:** Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

**Código Electoral:** Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**CONAPRED:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Constitución Federal o CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local o CPEV:** Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consulta:** Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.

**CPPPP:** Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV.

**Derecho de consulta indígena:** La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha establecido que:

“El derecho a la consulta tiene un doble carácter: es un derecho humano colectivo de los pueblos indígenas, íntimamente vinculado con su derecho a la

libre determinación, y a la vez un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional, **como en el nacional.**”

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INPI:** Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

**IVAIS:** Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas.

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo.

**OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**Partido Político:** Entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**Protocolo:** Protocolo para el proceso de consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.

**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Sistemas Normativos Indígenas.** Conjunto de principios, Instituciones, normas orales o escritas, prácticas, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidos y vigentes para organización social, económica, política, jurídica y cultural, así como para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y solución de conflictos.

**SX del TEPJF:** Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SS del TEPJF:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TEV:** Tribunal Electoral de Veracruz.

**UV:** Universidad Veracruzana.

## II. Resumen Ejecutivo

### ¿Cómo se realizará la consulta indígena a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas?

El presente documento tiene como propósito la descripción precisa de la metodología que se usará para la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral para los próximos dos procesos electorales ordinarios y extraordinarios, en su caso, a celebrarse en Veracruz.

El mismo constituye una herramienta de apoyo para la comprensión de las etapas, los sujetos a consultar, las sedes, las personas observadoras, entre otros temas.

La consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas encuentra su sustento en fuentes del derecho internacional, como el Convenio 169 de la OIT, en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la línea jurisprudencial que ha construido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que se amplía a los pueblos y comunidades afroamericanas, también por criterio de la misma Suprema Corte, referida.

La consulta debe ser entendida como un proceso, por lo que representa una forma clave de diálogo que sirve para establecer los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como evitar y resolver conflictos. Al interrelacionar los principios de consulta y participación, la consulta no implica sólo el derecho de reaccionar sino también el derecho de proponer; los pueblos indígenas y afroamericanos tienen derecho a decidir cuáles son sus propias prioridades para el proceso de desarrollo y, en consecuencia, ejercer control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural.



Es sabido que el número de pueblos indígenas en México es muy extenso, sin embargo, para lo que interesa, que son los pueblos asentados en el estado de Veracruz, se usará la enumeración que proporciona la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz, que reconoce trece pueblos indígenas: náhuatl, huasteco, tepehua, otomí, totonaca, zapoteco, popoluca, mixe, chinanteco, mazateco, maya, zoque y mixteco.

Para el desarrollo de la consulta, se van a consultar a las comunidades a través de sus representantes, siendo que en la entidad se tiene registro de 2,071,265 indígenas y a 215,435 personas que se autoadscriben afroamericanas, en 11 sedes (Chicontepec, Huayacocotla, Tamiahua, Papantla, Zongolica, Yanga, Xalapa Soledad Atzompa, Santiago Sochiapa, Acayucan y Las Choapas).

La Autoridad Responsable lo es el Organismo Público Local Electoral, que es la autoridad gubernamental que ejerce la responsabilidad que autorizará o ejecutará la medida afirmativa a implementar.

Conforme a la normativa aplicable, el órgano técnico de la consulta lo es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que es quien tendrá a su cargo la atención de los asuntos atinentes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que brindará la asistencia técnica y metodológica para la implementación de la consulta.

De conformidad con las mejores prácticas a nivel internacional en los procesos de consulta se recomienda contar con un órgano garante, que da fe sobre la legalidad de los procedimientos, para tal efecto se ha convocado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Finalmente, para este proceso se tienen diversos invitados, instituciones de carácter estatal especialistas en diversos temas; así se tiene a la Universidad Veracruzana, al



Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas, la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas, y algunas otras instituciones.

Se contará con etapas: preparatoria, informativa, deliberativa, consultiva, de sistematización, de resultados y efectos.

En la fase preparatoria se tienen los acuerdos y acercamientos con las instituciones que de un modo u otro colaborarán en diferente medida en la consulta, así también se realizan diálogos y comunicación institucional con traductores e intérpretes, los cuales tienen la función de traducir el material respectivo para el adecuado desarrollo de la consulta.

Durante el proceso de la consulta se debe garantizar adecuadamente el derecho a la información de los sujetos consultados; lo anterior se asegurará en la etapa informativa, a través de las reuniones o foros en los que se expondrán los ejes temáticos de la Consulta, y las preguntas detonadoras de las opiniones que se pretende desarrollen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La fase deliberativa se lleva a efecto dentro de sus comunidades, sin la intervención de la autoridad responsable y a través de sus usos y costumbres.

Respecto a la fase consultiva, se pretende que las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas informen y comenten los acuerdos tomados al interior de sus comunidades, a fin de que sea plasmado en actas que a efecto levante el personal del OPLEV, para mayor atención en esta etapa se podrá coordinar a través de mesas de trabajo.

En la etapa de sistematización, se concentrará la información asentada en las actas circunstanciadas que plasman la opinión de las y los consultados.

En la etapa de resultados se dará a conocer los productos a los que se llegó, los cuales serán traducidos a las lenguas de los trece pueblos para que los mismos los conozcan.

La etapa de efectos, que se traduce en la emisión de los lineamientos correspondientes por parte de la autoridad responsable, los cuales regularán las acciones afirmativas a implementar en los procesos electorales 2023-2024 y 2024-2025 en la materia que correspondan.

De igual manera se prevé capacitación para el personal del OPLEV a fin de desarrollar en mejor manera la Consulta; asimismo se elaborará la convocatoria para las y los observadores que pretendan ser espectadores de la Consulta.

Adicionalmente, se presenta un calendario con las fechas en las que se desarrollarán las etapas de la Consulta.

### III. Presentación

Veracruz es un estado con una población diversa y de profundas raíces culturales indígenas y afromexicanas. En él viven 8,062,579 habitantes<sup>1</sup>, de los cuales 2,071,265<sup>2</sup> (mayores de 3 años) se autoadscriben indígenas, es decir el 25.6% de la población de Veracruz es indígena. Por su parte 215,435 habitantes se auto reconocen afromexicanas y afromexicanos, es decir el 2.7% de la población total, según datos del Censo INEGI 2020.

El Convenio 169 de la OIT, establece el derecho a la consulta, previa, libre, de buena fe e informada como mecanismo a través del cual se respetan y protegen los derechos humanos de los pueblos indígenas, el cual por criterio de la SCJN se amplía a las comunidades afromexicanas; por lo tanto, las autoridades estamos obligadas a atender dicho derecho, cada vez que se generen acciones que involucren a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Ante el inicio de los próximos procesos electorales en el estado de Veracruz, el OPLEV tiene el compromiso de implementar acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerables, en este caso particular, a favor de comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de garantizar su participación política; aunado a esto, el TEV vinculó al OPLEV, a través de la sentencia en el juicio TEV-RAP-32/2020, a implementar los procedimientos de consulta cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles.

En esa línea, el Consejo General del OPLEV determinó llevar a cabo un ejercicio de Consulta, para lo cual previamente aprobó el Protocolo correspondiente.

---

<sup>1</sup> Censo INEGI 2020.

<sup>2</sup> INPI. Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2020. Visible en <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

Así, el presente documento contiene diversas directrices que permitirán implementar la Consulta que desarrollará el OPLEV, dentro de un primer apartado se delimita la zona geográfica en que se aplicará la consulta; señalando las sedes en las que se desarrollarán las etapas informativa y consultiva, a través de foros o reuniones.

Subsecuentemente se señalan los mecanismos a implementar previo, durante y después del ejercicio de consulta, particularizando qué elementos se deberán tomar en cuenta en cada fase de la Consulta, garantizando que el ejercicio se desarrolle con perspectiva intercultural.

#### **IV. Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**

Conforme con el artículo 2º de la CPEUM, se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De igual manera el convenio 169 de la OIT, señala que son pueblos indígenas “Aquellos que por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica al que pertenece el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquier que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”<sup>3</sup>

Por otro lado, resulta primordial definir a las comunidades, las cuales son unidades territoriales dentro de un mismo pueblo o grupo cultural.

---

<sup>3</sup> Convenio 169 de la OIT, artículo 1, inciso b

Se hace la diferencia entre ambos, por dos cuestiones<sup>4</sup>:

1.- Porque el pueblo indígena es caracterizado de forma general (cultura) y la comunidad indígena con características específicas (localidad); según la CPEUM: “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”<sup>5</sup>.

2.- Porque las clasificaciones de los pueblos indígenas respecto a la población del país y a sus asentamientos geográficos, muchas veces no coinciden con el de las comunidades.

Para los indígenas, la comunidad es el lugar donde fincan su identidad primaria, por eso se llaman comunidades indígenas, porque se identifican con un poblado preciso en la localidad geográfica (un territorio) sobre todo como una comunidad humana.

Por su parte la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su artículo 3, fracción XV, establece que los pueblos y comunidades indígenas son aquellos que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2º de la CPEUM.

De igual forma, el artículo 2, inciso c, de la CPEUM, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Cabe referir que dicho numeral también establece que “Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo<sup>6</sup> en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social”.

<sup>4</sup> Para más información consulte, [registros.te.gob.mx/formulario/media/files/4dbac1d23a8454f.pdf](https://registros.te.gob.mx/formulario/media/files/4dbac1d23a8454f.pdf)

<sup>5</sup> CPEUM, Artículo 2, tercer párrafo.

<sup>6</sup> Cabe hacer mención, que se refiere a los otorgados a los pueblos y comunidades indígenas.

La Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6, reconoce a trece pueblos indígenas: náhuatl, huasteco (Denominación originaria: téenek, teenék, o cuesteca), tepehua, otomí (Denominación originaria: Ñatho, Ñhä-ñhu, o ñuhu), totonaca, zapoteco, popoluca, mixe, chinanteco, mazateco, maya, zoque y mixteco.

Por su parte el artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas establece que los pueblos y comunidades afroamericanas, serán aquellas que se autoadscriben bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Así, los pueblos y comunidades afrodescendientes, son el conjunto de personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “afroamericanas” que emergieron de los descendientes de africanos, las cuales sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo XVI hasta el siglo XIX<sup>7</sup>.

Por su parte, el artículo 5 de la CPEV establece el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de Veracruz.

---

<sup>7</sup> PERSONAS AFRODESCENDIENTES, AFROMEXICANAS Y NEGRAS. Consultable en: [https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Personas\\_Afrodescendientes\\_y\\_afromex\\_2022\\_FINA L.pdf](https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Personas_Afrodescendientes_y_afromex_2022_FINA L.pdf)

## V. Participación política

De acuerdo con José Enrique Molina Vega y Carmen Pérez Baralt en su obra denominada “Participación Política y Derechos Humanos”<sup>8</sup>, la participación política se puede definir como “todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal”.

La concepción de la participación política por las y los individuos, puede a su vez distinguirse en cinco modalidades básicas, como lo es: votar; la postulación como candidato o candidata; la actividad comunitaria; el contacto particular con las y los funcionarios públicos y el propio ejercicio de cargos públicos de dirección política. Resultando entonces, relevantes las distinciones de la participación política en sus vertientes de voto y campaña política, es decir, la postulación a una candidatura.

Las actividades de participación política tienen como fin último que la población con capacidad jurídica ejerza sus derechos políticos para integrarse como parte de la ciudadanía en los procesos electorales que de manera directa o indirecta les competen.

## VI. Mecanismos de participación ciudadana

La participación ciudadana significa toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los estados y que intenta influir sobre las decisiones de la agenda pública. Algunos la definen como el conjunto de medios consultivos y organizativos de naturaleza democrática que permite a los ciudadanos el acceso a decisiones directas en espacios territoriales, regionales y comunitarios. Otros la entienden como el medio por el cual las y los ciudadanos utilizan mecanismos institucionalizados, con el objetivo de influir en la toma de decisiones de las y los gobernantes. Lo que comparten las

<sup>8</sup> Véase <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf>

diversas definiciones de participación ciudadana es la organización de la ciudadanía para aprobar o rechazar la forma de ejercer el poder<sup>9</sup>.

## VII. Identificación de las comunidades a consultar

El diálogo es un elemento clave de la consulta, puentes de comunicación habrán de extenderse por las siete etapas, con el fin último de iniciar, desarrollar, y depurar un intercambio de ideas que incumben no sólo a un sector, si no a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos del territorio veracruzano.

Por otro lado, debemos advertir que, en el caso concreto, el potencial impacto que pudiera surtir sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas no se circunscribe en el ámbito territorial, como lo sería la construcción de una estructura o infraestructura que modifique espacialmente sus tierras, territorios o recursos naturales. Más bien, la consulta que se desarrollará implica un impacto en las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo relacionado a su representación político-electoral, que a su vez se traduce en la capacidad de ejercer sus derechos políticos electorales.

Con relación a lo anterior, es necesario resaltar que en la sentencia dictada por el TEV en el expediente TEV-RAP-32/2020 no es específica en la extensión territorial de aplicación de la consulta sino que nos remite a la población indígena y a la población afrodescendiente, las cuales se encuentran distribuidas en mayor o menor medida a lo largo del Estado, el OPLEV como garante de los principios democráticos, aborda a la Consulta con una ejecución general, de aplicación en toda la extensión territorial estatal, es decir, en los 212 municipios que conforman la geografía veracruzana, con el

---

<sup>9</sup> Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Pág. 345.



objetivo de escuchar a las voces involucradas en el tema, pues como se dice, el impacto se ciñe a la forma en que ejercerán sus derechos político-electorales.

Al consultar la información que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su censo poblacional del año 2020, se establece que, a lo largo de la extensión territorial estatal, existen personas que se consideran indígenas, tal como se vislumbrará en el apartado siguiente.

Con la aplicación general de la consulta a lo largo de la extensión territorial estatal, se provee de legalidad a la consulta, pues la misma incluirá las opiniones de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, buscando incluirles de manera general para que, en un marco igualitario, tengan la oportunidad de participar y ser escuchados.

De lo contrario, es decir, de acotar a un territorio específico la aplicación de la consulta, la misma sería discriminatoria hacia las comunidades de menor densidad poblacional, pero que efectivamente tienen el mismo derecho a ser escuchadas.

Asimismo, la CPEUM en su artículo 2º establece el deber del Estado de procurar la coexistencia y el respeto hacia los pueblos indígenas, a sus derechos, a su bagaje lingüístico-cultural y sus formas de gobierno.

Por último, la CPEV, en sus artículos 5 y 10, señala la obligación del Estado de garantizar mejores niveles de vida para los diversos grupos humanos de ascendencia indígena asentados en distintos puntos de la entidad. De ahí que las acciones para la atención de los pueblos indígenas, requieren sustentarse en una visión de una sociedad igualitaria y participativa en cuanto a las mismas oportunidades para el desarrollo.

## VIII. Fundamento para la regionalización de la consulta indígena y afroamericana

### a) Criterios para identificar a la población indígena

Organismos internacionales como la ONU, la OEA y la OIT han adoptado criterios homogéneos para elaborar instrumentos legales. En sus convenios han definido a las personas indígenas como los descendientes de los habitantes originales de una región geográfica antes de la colonización, y que han mantenido una o todas sus características lingüísticas, culturales y de organización. Además, la autoidentificación es un criterio fundamental para determinar a quién se le considera indígena.

Así, por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT, aunque no define quiénes son los pueblos indígenas y tribales, adopta un enfoque práctico proporcionando criterios para describir dichos pueblos.

Dicho Convenio establece que el criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas es la autoadscripción; además, reconoce estilos tradicionales de vida; cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional (por ejemplo, la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etc.); organización social e instituciones políticas propias; y vivir en continuidad histórica en un área determinada, o antes de que otros “invadieron” o llegaron al área.

Es así que determinar con precisión la etnicidad de un pueblo plantea limitaciones, sobre todo si el propósito es recolectar datos para estimar el volumen, localización y características de su población. En tal caso se requiere definir un criterio funcional que permita de manera clara y precisa qué personas pertenecen a un mismo grupo u otro, lo que hace necesario fijar parámetros para hacer operativa la medición de la población indígena y sus características.

## b) Metodologías de estimación de la población indígena

En nuestro país existen diversos estudios auspiciados por instituciones como el INEGI, CONAPO, INPI y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los cuales abordan el tema indígena estableciendo universos disímiles que los hacen poco comparables<sup>10</sup>. Por tanto, la elección de un determinado criterio o parámetros condiciona las cifras y los comparativos resultantes.

Básicamente hay tres criterios para considerar quienes son actualmente las personas indígenas que, dependiendo de las consideraciones de cada institución, se establecen como definatorios: **a)** la autoadscripción –es decir, reconocerse como tal–, **b)** la pertenencia a un hogar donde hay una persona que habla una lengua indígena, y **c)** el hablar una lengua indígena.

**Autoadscripción.** De conformidad con el Artículo 2º de la CPEUM “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”.

El Convenio 169 de la OIT, toma en cuenta idéntico criterio para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del mismo. INEGI reconoce la autoadscripción indígena a partir del “Autorreconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia”<sup>11</sup>.

En relación a la perspectiva de derechos humanos este es el criterio más adecuado, pues respeta la forma en la que se reconoce a cada persona. Sin embargo, al realizar un censo, conteo o encuesta puede conllevar un subregistro en zonas donde hay una

---

<sup>10</sup> Robles, V. H., et al. *Estimaciones de la población indígena en México: conceptos y formas de cálculo*.

Visible en

<http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v09/ponencias/at12/PRE1178927995.pdf>

<sup>11</sup> INEGI, 2015.

alta estigmatización hacia las personas indígenas que se traduce en el ocultamiento o la negación de dicha identidad.

El INPI recomienda que se use este criterio “como principal elemento de información de la población indígena, en la definición de las acciones y estrategias orientadas a garantizar el ejercicio de sus derechos, así como su desarrollo integral y bienestar común con respeto a sus culturas y el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales.”<sup>12</sup>

**Pertenencia a un hogar.** El hogar es la institución principal de socialización, transmisión cultural y conformación de la identidad, de ahí que se considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena entendido éste como el lugar “donde el jefe/a del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo/a, bisabuelo/a, tatarabuelo/a, suegro/a), declaró ser hablante de lengua indígena”.

A partir de esta conceptualización podemos ver que, si bien se considera como criterio principal el lenguaje, tiene la posibilidad de integrar a quienes no lo manejan. Esta categorización impide que personas en cuyos hogares no se encuentran individuos que manejan la lengua indígena, pero cuya cultura proviene de pueblos considerados como tal, no entren en esta categorización.

**Hablar una lengua indígena.** Este criterio, a pesar de sus desventajas, es de utilidad porque permite medir a lo largo del tiempo el uso de las distintas lenguas y, en el caso del desuso, alertar sobre el riesgo de la pérdida de una riqueza cultural.

Además, son los registros sobre los que hay más historia censal. Sin embargo, no es el criterio oficial para clasificar a la población indígena, aunque erróneamente así se crea o se tenga esa idea.

---

<sup>12</sup> Visible en el siguiente enlace: <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

Ahora bien, de lo vertido en párrafos precedentes, el criterio de clasificación que debe tomarse como base para la aplicación de la consulta es el criterio de autoadscripción, pues se ajusta coherentemente con las disertaciones vertidas en el apartado referente al tipo de consulta a adoptar, es decir, que arroja el dato estadístico más amplio y que se compagina con el objeto de la consulta en su ámbito intangible que constituye la capacidad de la población indígena y afromexicana de ejercer sus derechos políticos electorales.

### c) Estimación de la población indígena en Veracruz

El criterio de autoadscripción indígena se comenzó a utilizar en el Censo de Población y Vivienda del año 2000 (INEGI), en donde se agregó una pregunta en el cuestionario ampliado<sup>13</sup> para registrar la autoidentificación con un grupo indígena, tomando como referencia los cuatro grupos étnicos con mayor población: náhuatl, maya, zapoteco y mixteco.

En 2010, la pregunta se modificó para hacer referencia a la cultura. Se preguntó a las personas de 3 años cumplidos o más: “De acuerdo con su cultura, ¿(NOMBRE) se considera indígena? Posteriormente, en 2015 se aplicó la misma pregunta a toda la población y en 2020 se aplicó nuevamente sólo a las personas de 3 años y más<sup>14</sup>.

Este criterio ha venido aportando elementos de información para entender la etnicidad desde una perspectiva compleja y dinámica; sin embargo, sólo se ha aplicado en el cuestionario ampliado dirigido a una muestra probabilística, cuyos resultados permiten tener validez estadística hasta el nivel municipal.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Es uno de los instrumentos de captación fundamental.

<sup>14</sup> De ahí que, pudiera cierta discrepancia entre los datos que se usaron para la emisión de los **Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz**, en el año 2020, ya que el insumo con el que se contaba, lo era la estadística intercensal del 2015.

<sup>15</sup> Ver: <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

De esta manera, los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 para población indígena autoadscrita se refiere a la población de tres años y más que de acuerdo con su cultura, se considera indígena.

Habiéndose determinado el criterio de clasificación, consistente en el de autoadcripción, podemos ahondar en datos estadísticos que emite el INPI, basado en los datos que emite a su vez el INEGI, donde se estima que en el estado de Veracruz habitan 2,071,265 indígenas (mayores de 3 años)<sup>16</sup>.

#### **d) La población afrodescendiente en Veracruz**

Con relación a la población que se autoadscribe afromexicana, la información sobre esta población se incluyó por primera vez en la temática de los censos de población y vivienda en el censo 2020. La pregunta hace referencia a la autoidentificación como afromexicano, negro o afrodescendiente por los antepasados y de acuerdo con las costumbres y tradiciones; sin que se cuente con diverso criterio para tener el dato de número de personas que se conciben como tal.

En ese sentido, el criterio que se toma en cuenta para conocer el número de la población afromexicana en Veracruz, también es el de autoadcripción.

El Censo INEGI 2020, contempla que el número de personas que se conciben como afrodescendientes residentes en el país asciende a 2,576,213, lo que representa el 2.04% del total de la población en territorio nacional.

Veracruz junto con cinco entidades más (Guerrero, Estado de México, Oaxaca, Ciudad de México y Jalisco) concentran alrededor del 50% de personas afrodescendientes en

---

<sup>16</sup> La información que se aloja en el sitio oficial del INPI, no desagrega los datos por rangos de edades, sólo contiene los concentrados con el dato “mayores de 3 años”.



el país; lo que significa que Veracruz aporta 215,435 personas que se autoadscriben como afroamericanas, es decir el 8.4% del total nacional.

De lo anterior significa que de la población total que existe en la entidad (8,062,579) el 2.7% se perciben afroamericana (es decir, 215,435 personas).

### e) Distribución poblacional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Veracruz

Para poder delimitar las regiones en las que se habrán de dividir operativamente el estado, para establecer las sedes donde se practicarán las etapas informativa y consultiva, debemos primero conocer cuáles son los municipios o regiones con mayor población indígena y afroamericana.

Respecto a la **población indígena**, se detalla en la siguiente tabla que contiene datos captados por el INPI en el año 2020:

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
1	Tlaquilpa	7,398
2	Magdalena	3,017
3	Mecatlán	11,893
4	Astacinga	6,288
5	Filomeno Mata	17,527
6	Tehuipango	27,012
7	Texhuacán	5,113
8	Mixtla de Altamirano	11,051

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
9	Zozocolco de Hidalgo	13,529
10	Los Reyes	5,726
11	Chumatlán	3,713
12	Tequila	14,974
13	Xoxocotla	5,419
14	Atlahuilco	10,394
15	Texcatepec	9,757
16	Soledad Atzompa	22,256
17	Soteapan	31,071
18	Coxquihui	14,942
19	Pajapan	16,417
20	Zontecomatlán de López y Fuentes	13,048
21	San Andrés Tenejapan	2,796
22	Coahuatlán	7,372
23	Tatahuicapan de Juárez	13,335
24	Zongolica	40,312
25	Ixcatepec	11,222
26	Ilamatlán	11,872
27	Mecayapan	15,212
28	Coyutla	20,367
29	Benito Juárez	14,391



Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
30	Chiconamel	5,922
31	Santiago Sochiapan	11,478
32	Chicontepec	48,054
33	Ixhuatlán de Madero	41,365
34	Uxpanapa	24,091
35	Coetzala	1,871
36	Espinal	20,993
37	Tlilapan	4,303
38	Zaragoza	9,214
39	Citlaltépetl	8,538
40	Papantla	115,174
41	Oteapan	7,464
42	Tantoyuca	68,824
43	Chalma	9,245
44	Chontla	9,060
45	Rafael Delgado	15,758
46	Naranjal	2,916
47	Tepetzintla	9,184
48	Playa Vicente	23,480
49	Cazones de Herrera	14,631
50	Tlachichilco	6,280

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
51	Tamalín	6,566
52	Tezonapa	29,298
53	Castillo de Teayo	10,584
54	Tantima	6,347
55	Chinampa de Gorostiza	8,564
56	Sayula de Alemán	16,526
57	Tecolutla	12,463
58	Gutiérrez Zamora	12,267
59	Tancoco	2,838
60	Álamo Temapache	50,847
61	Ixhuacán de los Reyes	5,301
62	Platón Sánchez	8,356
63	Acultzingo	10,271
64	Hidalgotitlán	7,567
65	Camerino Z. Mendoza	17,424
66	Jáltipan	15,570
67	Aquila	752
68	Jesús Carranza	10,591
69	Tampico Alto	4,330
70	Alpatláhuac	3,793
71	Cosoleacaque	49,326

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
72	Atzacan	8,368
73	Tamiahua	8,184
74	Hueyapan de Ocampo	14,446
75	Poza Rica de Hidalgo	65,186
76	Comapa	6,697
77	Texistepec	6,529
78	Oluta	5,441
79	La Perla	8,299
80	Ixhuatlancillo	8,257
81	Cerro Azul	7,627
82	Cuichapa	3,564
83	Tihuatlán	27,672
84	Calchahualco	3,927
85	Acatlán	965
86	Coatzacoalcos	88,176
87	Otatitlán	1,593
88	Teocelo	4,638
89	Naranjos Amatlán	7,374
90	Ixtaczoquitlán	19,902
91	Yanga	4,797
92	Tempoal	9,023

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
93	Jalcomulco	1,296
94	Coatzintla	13,864
95	Xico	9,786
96	Atzalan	11,899
97	Nogales	8,983
98	Tenampa	1,525
99	Naolinco	5,346
100	Tomatlán	1,646
101	Chinameca	4,977
102	Ixhuatlán del Café	4,956
103	Ixhuatlán del Sureste	3,352
104	Jilotepec	3,390
105	Huatusco	12,039
106	Huiloapan de Cuauhtémoc	1,467
107	Tlacojalpan	881
108	Omealca	4,635
109	Emiliano Zapata	16,816
110	El Higo	3,733
111	Misantla	12,648
112	Acayucan	15,389
113	Apazapan	839

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
114	Amatlán de los Reyes	8,190
115	Chocamán	3,645
116	Jalacingo	8,038
117	Ayahualulco	4,611
118	Cuitláhuac	4,809
119	Acajete	1,634
120	Yecuatla	1,885
121	Minatitlán	24,481
122	Carrillo Puerto	3,132
123	Tres Valles	7,460
124	Pueblo Viejo	9,515
125	Huayacocotla	3,517
126	Moloacán	2,554
127	Pánuco	14,801
128	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	4,522
129	Cotaxtla	3,393
130	Martínez de la Torre	15,544
131	Mariano Escobedo	5,474
132	Maltrata	2,570
133	Soconusco	2,359
134	Coacoatzintla	1,489

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
135	Coatepec	12,683
136	Tlacotepec de Mejía	576
137	Tlapacoyan	8,262
138	Santiago Tuxtla	7,589
139	Perote	9,597
140	Cosamaloapan de Carpio	7,001
141	Orizaba	15,418
142	Las Choapas	9,822
143	Fortín	8,094
144	Veracruz	73,451
145	Altotonga	7,433
146	Xalapa	57,623
147	Acula	616
148	Catemaco	5,504
149	Jamapa	1,189
150	Tuxtilla	237
151	Tlacolulan	1,174
152	Juan Rodríguez Clara	3,820
153	Ozuluama de Mascareñas	2,253
154	Miahuatlán	472
155	Tlalnelhuayocan	1,920

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
156	Amatitlán	775
157	Agua Dulce	4,342
158	Córdoba	19,409
159	Tuxpan	14,536
160	Las Vigas de Ramírez	1,843
161	Zacualpan	599
162	Paso del Macho	2,827
163	Zentla	1,089
164	Totutla	1,475
165	Soledad de Doblado	2,411
166	Coscomatepec	4,848
167	Actopan	3,399
168	Tlacotalpan	1,025
169	Isla	3,236
170	Ursulo Galván	2,232
171	Atoyac	1,701
172	San Rafael	2,163
173	Boca del Río	10,270
174	Cosautlán de Carvajal	1,125
175	Landero y Coss	107
176	Sochiapa	269

Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
177	Angel R. Cabada	2,359
178	José Azueta	1,562
179	Las Minas	193
180	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	1,850
181	Ixmatlahuacan	364
182	Tierra Blanca	5,865
183	Chiconquiaco	816
184	Manlio Fabio Altamirano	1,374
185	Chacaltianguis	604
186	Tepetlán	476
187	Medellín de Bravo	4,794
188	Río Blanco	2,022
189	Tepatlxco	418
190	Villa Aldama	539
191	Camarón de Tejeda	272
192	Alvarado	2,166
193	Banderilla	987
194	Tlalixcoyan	1,414
195	Tonayán	222
196	Rafael Lucio	275
197	Carlos A. Carrillo	747

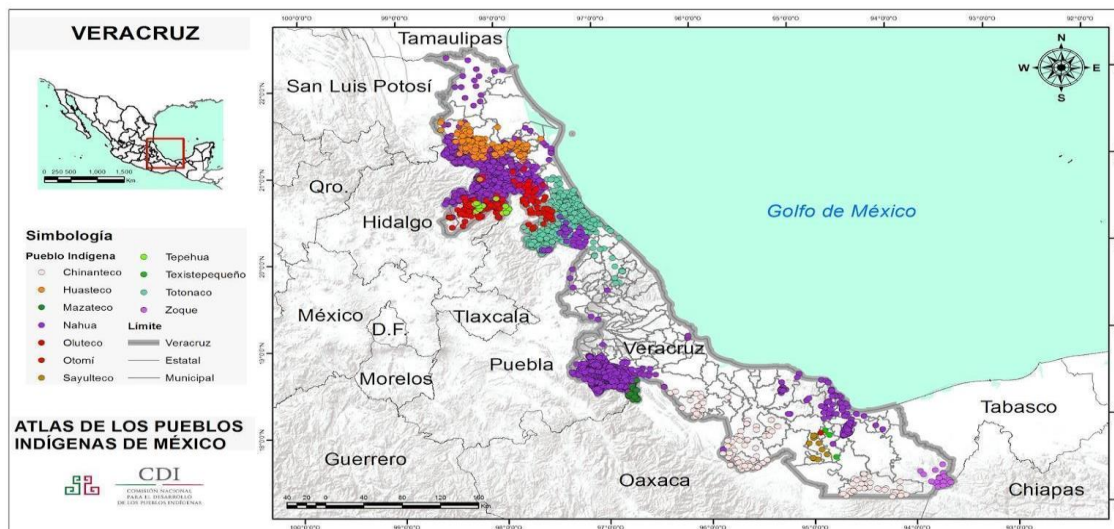


Población de 3 años y más según condición de autoadscripción indígena por municipio, estimadores, 2020		
No.	Municipio	Se considera indígena
198	Colipa	177
199	San Andrés Tuxtla	4,944
200	Vega de Alatorre	602
201	Juchique de Ferrer	428
202	Nautla	266
203	Tenochtitlán	126
204	Tlaltetela	398
205	La Antigua	645
206	Lerdo de Tejada	307
207	San Juan Evangelista	382
208	Ignacio de la Llave	182
209	Paso de Ovejas	267
210	Puente Nacional	164
211	Tatatila	31
212	Saltabarranca	7

**Fuente:** INPI. Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base en: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Muestra censal. Microdatos.

De la información que se vierte previamente se observa que, en el Estado de Veracruz, existen asentamientos cuya densidad poblacional autoadsrita indígena se distribuye

en el norte, centro, sur y sureste del Estado de Veracruz. Lo que se observa en la siguiente ilustración:



Atlas de los pueblos indígenas de México, INPI<sup>17</sup>

Ahora bien, por cuanto hace a la **población afromexicana** se encuentra distribuida en los siguientes municipios:

Población Afromexicana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afromexicana
1	Tamiahua	7,462
2	Yanga	5,845
3	Aquila	455
4	Benito Juárez	3,146
5	Chinameca	3,648
6	Oteapan	1,648

<sup>17</sup> Disponible en <http://atlas.inpi.gob.mx/veracruz-2/>



Población Afromexicana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afromexicana
7	Cuitláhuac	4,383
8	Los Reyes	900
9	Playa Vicente	3,989
10	Coacoatzintla	1,090
11	Hueyapan de Ocampo	4,051
12	Naranjal	401
13	Tomatlán	595
14	Sayula de Alemán	2,672
15	Espinal	2,165
16	Ilamatlán	971
17	Ixhuatlán de Madero	3,356
18	Actopan	2,641
19	Mecayapan	1,009
20	Texhuacán	324
21	Naolinco	1,249
22	Chumatlán	219
23	Otatitlán	307
24	José Azueta	1,207
25	Uxpanapa	1,609
26	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	1,514
27	Isla	2,210
28	Boca del Río	7,457
29	Tamalín	581



Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
30	Tepetlán	469
31	Maltrata	904
32	Alvarado	2,779
33	Rafael Lucio	397
34	Acatlán	157
35	Ignacio de la Llave	742
36	Zongolica	1,982
37	Tlilapan	244
38	Ixhuacán de los Reyes	500
39	Veracruz	26,373
40	Ozuluama de Mascareñas	985
41	La Antigua	1,212
42	Amatitlán	305
43	Coscomatepec	2,200
44	Hidalgotitlán	662
45	Jalcomulco	181
46	Pajapan	646
47	Xico	1,380
48	Paso del Macho	1,097
49	Cosamaloapan de Carpio	1,875
50	Tecolutla	834
51	Emiliano Zapata	2,892
52	Xalapa	16,457
53	Tlalnahuayocan	624

Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
54	Naranjos Amatlán	844
55	Omealca	744
56	Soledad de Doblado	877
57	Totutla	534
58	Mixtla de Altamirano	368
59	Atoyac	709
60	Huiloapan de Cuauhtémoc	215
61	Tlalixcoyan	1,107
62	Cerro Azul	724
63	Jamapa	312
64	Medellín de Bravo	2,592
65	Camerino Z. Mendoza	1,114
66	Tancoco	154
67	Córdoba	5,357
68	Ursulo Galván	774
69	Cuichapa	302
70	Carrillo Puerto	476
71	Coatepec	2,318
72	Tlacotalpan	316
73	Coatzacoalcos	7,433
74	Tlacotepec de Mejía	101
75	Chinampa de Gorostiza	382
76	Tlapacoyan	1,425
77	Banderilla	600

Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
78	Apazapan	104
79	Álamo Temapache	2,363
80	Tuxpan	3,332
81	Sochiapa	84
82	Tierra Blanca	1,975
83	Lerdo de Tejada	392
84	Coxquihui	333
85	Huayacocotla	413
86	Orizaba	2,307
87	Astacinga	126
88	Papantla	2,906
89	Tantoyuca	1,812
90	Ixhuatlancillo	483
91	Carlos A. Carrillo	410
92	Ayahualulco	463
93	Tezonapa	904
94	Fortín	1,091
95	Tihuatlán	1,499
96	San Juan Evangelista	527
97	Paso de Ovejas	540
98	Castillo de Teayo	322
99	Jáltipan	617
100	Tatahuicapan de Juárez	239
101	Atzacan	351



Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
102	Tres Valles	692
103	Colipa	88
104	Tenampa	98
105	Jesús Carranza	431
106	Oluta	257
107	Amatlán de los Reyes	705
108	Jilotepec	249
109	Poza Rica de Hidalgo	2,826
110	Las Vigas de Ramírez	302
111	Soconusco	238
112	Soteapan	467
113	Puente Nacional	319
114	Río Blanco	555
115	Cosoleacaque	1,698
116	Cotaxtla	286
117	Tlacojalpan	58
118	Angel R. Cabada	432
119	Soledad Atzompa	306
120	Minatitlán	1,790
121	Rafael Delgado	289
122	Tampico Alto	138
123	Ixhuatlán del Café	274
124	San Andrés Tenejapan	37
125	Perote	912

Población Afromexicana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afromexicana
126	Acayucan	934
127	Xoxocotla	67
128	Huatusco	678
129	Comapa	223
130	Texistepec	222
131	Agua Dulce	491
132	Tepatlaxco	98
133	Acula	56
134	Nogales	397
135	Miahuatlán	51
136	Jalacingo	476
137	Citlaltépetl	111
138	Ixtaczoquitlán	735
139	Tlachichilco	107
140	Mariano Escobedo	378
141	Coetzala	23
142	La Perla	275
143	Juchique de Ferrer	146
144	Mecatlán	117
145	Cazones de Herrera	219
146	Moloacán	145
147	Villa Aldama	108
148	Chocamán	179
149	Chicontepec	455

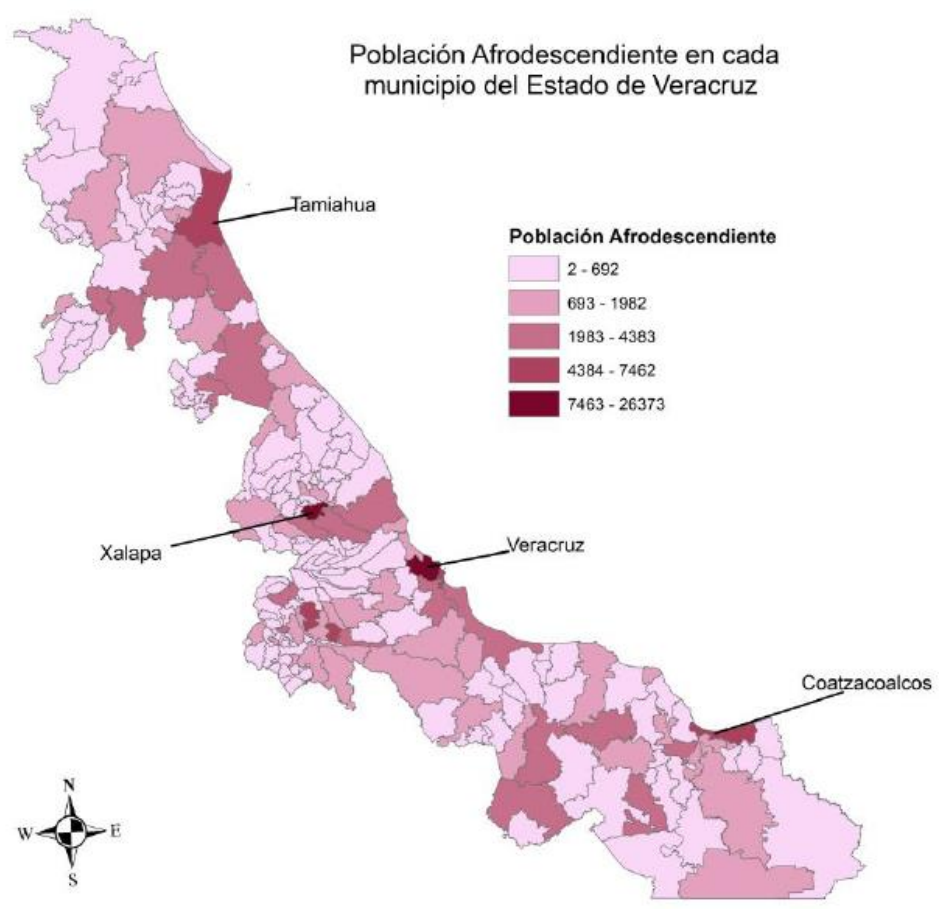


Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
150	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	237
151	Santiago Tuxtla	475
152	Chacaltianguis	94
153	Ixhuatlán del Sureste	127
154	Calchualco	105
155	Atlahuilco	88
156	Tempoal	250
157	Gutiérrez Zamora	174
158	Martínez de la Torre	784
159	Santiago Sochiapan	94
160	Manlio Fabio Altamirano	170
161	Catemaco	349
162	Teocelo	119
163	Coatzintla	375
164	Las Choapas	546
165	Chalma	90
166	Tlacolulan	77
167	Tenochtitlán	33
168	Misantla	424
169	Zaragoza	76
170	Pánuco	611
171	Yecuatla	70
172	Juan Rodríguez Clara	238
173	Tuxtilla	14

Población Afroamericana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afroamericana
174	San Andrés Tuxtla	1,002
175	Ixmatlahuacan	34
176	Texcatepec	64
177	Zozocolco de Hidalgo	82
178	Pueblo Viejo	314
179	Acajete	52
180	Tepetzintla	78
181	Coyutla	121
182	Chiconquiaco	64
183	Chontla	60
184	Ixcatepec	55
185	Tehuipango	128
186	Tlaltetela	70
187	Vega de Alatorre	85
188	El Higo	81
189	Tlaquilpa	33
190	Tonayán	25
191	Saltabarranca	25
192	Zontecomatlán de López y Fuentes	58
193	Chiconamel	26
194	Tequila	63
195	San Rafael	116
196	Tantima	45
197	Magdalena	12

Población Afromexicana por municipio, Censo 2020		
No.	Municipio	Se considera afromexicana
198	Nautla	36
199	Zacualpan	23
200	Acultzingo	72
201	Zentla	39
202	Filomeno Mata	56
203	Alpatláhuac	30
204	Tatatila	16
205	Coahuatlán	21
206	Altotonga	154
207	Atzalan	98
208	Camarón de Tejeda	13
209	Cosautlán de Carvajal	24
210	Platón Sánchez	26
211	Landero y Coss	2
212	Las Minas	2

De la información que se vierte previamente, también se puede deducir que, en el estado de Veracruz, existen asentamientos cuya densidad poblacional autoadscrita afromexicana se distribuye en el norte, centro, sur y sureste del Estado de Veracruz. Lo que se puede visualizar en el siguiente mapa:



Fuente: Secretaría de Protección Civil de Veracruz

Establecida la dispersión poblacional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, es procedente establecer cuáles serán las sedes en las que se desarrollarán diversas etapas de la Consulta.

### IX. Sedes

Contemplando la densidad poblacional, que se traduce a su vez en el asentamiento de las comunidades indígenas y afroamericanas, se advierte que ésta se encuentra a lo largo del norte, centro, sur y sureste del Estado.

Cabe referir que el INPI, que funge en la consulta como un órgano técnico, cuenta en su estructura orgánica con una Oficina de Representación en el estado de Veracruz



ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como ocho Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) en el Estado, que se encuentran distribuidos de manera coincidente con las regiones norte, centro, sur y sureste donde se encuentra distribuida la población objetivo.

CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS
CHICONTEPEC
HUAYACOCOTLA
PAPANTLA
ZONGOLICA
SOLEDAD ATZOMPA
SANTIAGO SOCHIAPAN
ACAYUCAN
UXPANAPA

Fuente: Portal del Sistema de información Cultural <sup>18</sup>

Dicho lo anterior, se considera que los lugares en los que se ubican los CCPI del INPI están distribuidos en el norte, centro, sur, sureste del Estado, por lo que funcionarán como sede para desarrollar las etapas informativa y consultiva de la Consulta.

En el protocolo para el proceso de la Consulta, se estipula que la definición de las sedes debe de procurar la cercanía, afinidad étnica y logística para garantizar la máxima participación de las autoridades de las comunidades a consultar. Utilizar tales criterios le permite al OPLEV, considerar como idóneas las señaladas en líneas precedentes, esto en razón de que las mismas se encuentran en la cercanía de las regiones donde se

<sup>18</sup> Véase <https://sic.cultura.gob.mx>

concentra la mayor densidad poblacional autoadscribita indígena; además los lugares en los que se ubican CCPI, al pertenecer al INPI, son reconocidas por las comunidades y pueblos indígenas por su labor y apoyo a éstos, por lo que se cumple con el requisito de afinidad étnica.

El rubro de la logística se considera satisfecho, pues al ser el INPI un órgano técnico dentro de la Consulta, que al encontrarse circunscrito a los municipios Sede, cuenta con la capacidad para auxiliar al OPLEV de manera eficaz y pertinente frente a las necesidades culturales y lingüísticas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Además de lo señalado en el protocolo, un factor más a considerar para la fijación de las sedes de la Consulta, obedece a la accesibilidad. En ese sentido se propone modificar la sede de Uxpanapa, por Las Choapas, dado que presenta una mejor accesibilidad para el personal operativo de la Consulta, así como para las comunidades indígenas asentadas en esa zona, con una infraestructura suficiente para solventar las necesidades de la instalación de los foros y el desahogo de las etapas respectivas. Aunado a lo anterior, la zona de Coatzacoalcos cuenta con significativa población afroamericana (tomando en consideración los datos estadísticos vertidos en el presente documento), mover la sede de Uxpanapa a Las Choapas, se considera que generará mayor afluencia de población afroamericana, sin alejarse de la población indígena; por lo tanto, se estima que se cubre la zona sur del estado de Veracruz, tanto para la atención de la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Es por ello, que se considera sustentable que la fijación de las sedes en las localidades donde se encuentran ubicados los CCPI del INPI dentro del Estado de Veracruz, con la salvedad de Uxpanapa, para la práctica de las fases informativa y consultiva, al contar el INPI con el reconocimiento de la población objetivo, lo que a su vez pudiera provocar

mayor participación de la población indígena y afroamericana; además que como ya se mencionó, territorialmente se encuentran cerca de las zonas de mayor densidad de estos grupos.

Aunado a lo anterior se considera factible agregar **tres sedes más**, en las que se concentra gran número de población afroamericana: Tamiahua, Yanga y Actopan; aunado a que se encuentran ubicadas estratégicamente en la zona centro y norte del estado de Veracruz; esto ante la cercanía que debe prevalecer con esta población, y se considera accesible para captar el mayor número de consultables.

Máxime que, en las dos primeras sedes citadas, las proporciones de habitantes que se autoadscriben afroamericanos en relación con el total de la población que habita ese lugar, son las más altas del Estado: en Tamiahua existe un 34.06% y en Yanga un 32.64% de población afroamericana, respectivamente.

En el caso de Actopan, existen dos razones por las cuales se toma la decisión de usarla como sede, y lo son la cercanía con la capital del Estado, sus vías de comunicación y que se encuentra asentada una sustancial población afroamericana.

Ahora, si bien la factibilidad de las sedes señaladas es para generar mayor contacto con la comunidad afroamericana, al implementarse tres sedes más se brinda mayor opción para las comunidades indígenas cercanas; en consecuencia, las sedes Tamiahua, Yanga y Actopan, se ocuparán como sedes para la Consulta tanto para comunidades indígenas y afroamericanas.

En consecuencia, tras lo narrado, se determinan las siguientes sedes, tanto para la atención de la Consulta a pueblos y comunidades indígenas, como afroamericanas, con lo que se llega a todas las regiones del estado de Veracruz:

SEDES PARA DESAHOGO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA CONSULTA	
1	Chicontepec
2	Huayacocotla
3	Tamiahua
4	Papantla
5	Zongolica
6	Soledad Atzompa
7	Yanga
8	Actopan
9	Santiago Sochiapan
10	Acayucan
11	Las Choapas

A continuación, se realiza una distribución por municipio, atendiendo a las sedes que se señalan, esto para mejor orden en la atención de los mismos:

Chicontepec
Álamo Temapache
Benito Juárez
Chalma
Chiconamel
Chontla

Huayacocotla
Ilamatlán
Texcatepec
Tlachichilco
Zacualpan
Zontecomatlán





Citlaltépetl
Ixcatepec
Ixhuatlán de Madero
Platón Sánchez
Tantoyuca
Tempoal
Tepetzintla

Tamiahua
Cerro Azul
Chinampa de Gorostiza
El Higo
Naranjos Amatlán
Ozuluama
Pánuco
Pueblo Viejo
Tamalín
Tampico Alto
Tancoco
Tantima
Tuxpan

Santiago Sochiapan
Chacaltianguis
Isla
José Azueta

Papantla
Castillo de Teayo
Cazones de Herrera
Chumatlán
Coahuatlán
Coatzintla
Coxquihui
Coyutla
Espinal
Filomento Mata
Gutiérrez Zamora
Martínez de la Torre
Mecatlán
Nautla
Poza Rica
San Rafael
Tecolutla
Tihuatlán



Otatitlán
Playa Vicente
Tierra Blanca
Tlacojalpan
Tres Valles

Tlapacoyan
Zozocolco de Hidalgo

Zongolica
Atzacan
Coetzala
La Perla
Los Reyes
Magdalena
Mariano Escobedo
Mixtla de Altamirano
Naranjal
Omealca
Orizaba
Rafael Delgado
Río Blanco
San Andrés Tenejapan
Tequila
Texhuacan
Tezonapa
Tlilapan

Soledad Atzompa
Acultzingo
Aquila
Astacinga
Atlahuico
Camerino Z. Mendoza
Huiloapan de Cuahutemoc
Ixhuatlancillo
Ixtaczoquitlán
Maltrata
Nogales
Tehuipango
Tlaquilpa
Xoxocotla



**La Choapas**

Agua Dulce

Coatzacoalcos

Ixhuatlán del Sureste

Moloacán

Nanchital

**Yanga**

Alpatlahuac

Amatlán de los Reyes

Atoyac

Calchualco

Carrillo Puerto

Chocamán

Comapa

Córdoba

Coscomatepec

Cotaxtla

Cuichapa

Cuitláhuac

Fortín

Huatusco

Ixhuatlán del Café

Omealca

Paso del Macho

**Acayucan**

Catemaco

Chinameca

Cosoleacaque

Hidalgotitlán

Hueyapan de Ocampo

Jáltipan

Jesús Carranza

Juan Rodríguez Clara

Mecayapan

Minatitlán

Olutla

Oteapan

Pajapan

San Andrés Tuxtla

San Juan Evangelista

Santiago Tuxtla

Sayula de Alemán

Soconusco

Sochiapa
Soledad de Doblado
Tenampa
Tepatlaxco
Tierra Blanca
Tlacotepec de Mejía
Tomatlán
Totutla
Zentla

Soteapan
Tatahuicapan de Juárez
Texistepec
Uxpanapa
Zaragoza

Actopan	
Alvarado	Alto Lucero
Tlaxicoyan	Banderilla
Xalapa	Rafael Lucio
Jamapa	Acajete
Perote	San Andrés Tlalnehoayocan
Altotonga	Xico
Atzalan	Coatepec
Jalacingo	Ayahualulco
Las Minas	Ixhuacan de los Reyes
Tatatila	Teocelo
Villa Aldama	Cosautlán
Las Vigas	Emiliano Zapata
Misantla	Úrsulo Galván
Colipa	Jalcomulco
Vega de Alatorre	Apazapan
Tenochtitlán	Puente Nacional



Yecuatlá	Tlaltetela
Juchique de Ferrer	Paso de Ovejas
Tlacolulan	La Antigua
Coacoatzintla	Veracruz
Tonayan	Boca del Río
Miahuatlán	Manlio Fabio
Landero y Coss	Medellín de Bravo
Acatlán	Alvarado
Chiconquiaco	Ignacio de la Llave
Tepetlán	

Cabe hacer mención, que el establecimiento de las Sedes por municipio no limita a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de acudir a la sede de su elección, ello en atención a su movilidad y oportunidad de atender la Consulta en cualquiera de las sedes dispuestas a lo largo del territorio estatal.

### X. Etapas de la consulta

Previo a establecer diversas particularidades a desarrollar en distintas etapas de la Consulta, es necesario recordar algunas precisiones establecidas en el Protocolo de la misma, como son:

Objetivo principal	Radica en conocer las diversas opiniones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto a las acciones afirmativas que en su momento serán emitidas por el OPLEV, con el fin de garantizar su derecho de participación y representación político electoral.



<b>Objetivos específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir la información necesaria para instrumentar la consulta.</li> <li>2. Lograr que al interior de las comunidades lleven a cabo una deliberación basada en los ejes temáticos contemplados en este documento.</li> <li>3. Recolectar las diversas opiniones y conclusiones a las que llegaron los sujetos consultados.</li> <li>4. Generar inferencias que serán consideradas por el OPLEV respecto al derecho de participación y derechos político-electorales para la implementación de acciones afirmativas.</li> </ol>
<b>Materia y ejes temáticos</b>	<p>Será materia de la Consulta las acciones afirmativas en favor de pueblos, comunidades y personas indígenas y afroamericanas que en su momento serán emitidas por el OPLEV, con el fin de garantizar el derecho de participación y representación político-electoral.</p> <p>Ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz.</li> <li>II. La participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas.</li> <li>III. Las/os jóvenes indígenas y afroamericanos su integración política en los procesos electorales en Veracruz.</li> <li>IV. Autoadscripción</li> </ol>
<b>Finalidad</b>	<p>El proceso de consulta tiene como finalidad recibir la opinión y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Veracruz, respecto de las acciones afirmativas a implementar por el OPLEV por las cuales se garantizará su derecho de representación político-electoral.</p>

### a) Etapa preparatoria

Esta etapa se ha desarrollado desde que dio inicio este recorrido, toda vez que como Autoridad Responsable el OPLEV ha dado paso a su realización desde el momento en el que se hizo la planeación, entre otros aspectos propios de su desarrollo como lo son, la investigación, la identificación de problemas, la vinculación con otras autoridades involucradas en la consulta, así como la interacción con agentes especializados que forman parte en el proceso. El Organismo ha fortalecido sus relaciones interinstitucionales con diversas autoridades que se encuentran relacionadas con la materia indígena, y afromexicana lo que ha permitido el intercambio de experiencias, así como la colaboración constante con el único fin de aportar elementos que faciliten los estándares legales requeridos para la realización de la Consulta.

Derivado del diálogo y comunicación entre los órganos participantes, se identifican a los sujetos a consultar, la materia de la consulta, el desarrollo de la convocatoria, la necesidad de garantizar su traducción, interpretación y distribución en cada una de las comunidades y pueblos en el proceso de consulta.

Las comunidades indígenas y afromexicanas podrán solicitar mecanismos específicos para su participación en el proceso de Consulta dentro de los plazos establecidos en el calendario de la presente nota metodológica.

En esta etapa se prevé la difusión de la Convocatoria. De igual manera, en esta misma fase se entregarán a las y los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la síntesis del Protocolo y la Nota Metodológica, de manera previa a las etapas posteriores a la preparatoria. Lo anterior, debidamente traducido a las 13 lenguas ya precisadas en este documento.

Para tales fines el órgano responsable debe auxiliarse de las autoridades que considere necesarias tanto para ubicar a las representaciones de los pueblos y comunidades

indígenas y afromexicanas, como para la forma en la que se entregará la documentación referida, a través de los medios más eficaces.

### **b) Etapa informativa**

Será desahogada a través de un foro regional en cada sede, a la que previamente serán convocadas las representaciones de las comunidades indígenas y afromexicanas.

A las mismas deberá comparecer personal de los órganos técnico, garante y responsable; asimismo, personal que dé fe de las actividades realizadas en cada uno de los foros o reuniones regionales, a fin de constatar las características y pormenores en las que se desarrollarán éstos.

De igual manera el órgano responsable deberá prever el acompañamiento en cada foro regional de intérpretes y traductores de las lenguas que correspondan a cada sede.

En los mismos se explicará de manera detallada los ejes temáticos de la consulta, entregando a los sujetos consultados a través de sus representaciones y autoridades tradicionales toda la información disponible, incluyendo las preguntas a desarrollar, esto en las diferentes lenguas indígenas, generando comunicación y diálogo intercultural suficiente para transmitir la información de manera adecuada.

Para el efecto deberá generarse material didáctico y audiovisual en las lenguas correspondientes.

En términos del Protocolo para el proceso de la Consulta, se establecieron como ejes temáticos, los siguientes:

- I. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz.





- II. La participación política de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- III. Las/os jóvenes indígenas y afromexicanos y su integración política en los procesos electorales en Veracruz.
- IV. Autoadscripción.

En ese sentido, a fin de motivar la reflexión de los ejes temáticos, se establecen las siguientes preguntas detonadoras que permitirán generar el debate, diálogo y la deliberación correspondiente por parte de las comunidades indígenas y afromexicanas, separándose por tipo de comunidad:

Eje	Preguntas a comunidades indígenas	Preguntas a comunidades afromexicanas
<p><b>I. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz.</b></p>	<p><b>A.</b> En el proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas para que en 28 municipios (con proporción de población indígena de 80% o más), los partidos políticos y coaliciones presentaran candidaturas indígenas a la presidencia y sindicatura; mientras que, en 9 municipios (con proporción de población indígena de 60% pero menor del 80%), presentaran personas candidatas indígenas a las presidencias o las sindicaturas.</p> <p><b>1. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?</b></p> <p><b>2. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?</b></p> <p><b>B.</b> El proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas en 2 distritos (con población indígena de</p>	<p><b>A.</b> En el proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas para que en al menos en 3 de los 9 municipios (con población afromexicana de 10% o más), los partidos políticos y coaliciones presentaran personas candidatas en cualquiera de los cargos edilicios.</p> <p><b>1. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?</b></p> <p><b>2. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?</b></p>



Eje	Preguntas a comunidades indígenas	Preguntas a comunidades afroamericanas
	<p>60% o más), a fin de que los partidos políticos y coaliciones presentaran personas candidatas indígenas a diputaciones?</p> <p>1. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?</p> <p>2. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?</p>	
<p><b>II. La participación de las mujeres indígenas y afroamericanas.</b></p>	<p>1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres en su comunidad?</p> <p>2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las mujeres indígenas en los cargos de elección popular?</p>	<p>1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres en su comunidad?</p> <p>2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las mujeres afroamericanas en los cargos de elección popular?</p>
<p><b>III. Las/os jóvenes indígenas y afroamericanos y su integración política en los procesos electorales en Veracruz.</b></p>	<p>1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de la juventud en su comunidad?</p> <p>2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de la juventud indígena de su comunidad en los cargos de elección popular?</p>	<p>1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de la juventud en su comunidad?</p> <p>2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de la juventud afroamericana de su comunidad en los cargos de elección popular?</p>



Eje	Preguntas a comunidades indígenas	Preguntas a comunidades afromexicanas																																																
<p><b>IV.</b> <b>Autoadscripción</b></p>	<p>1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad?</p> <p>2. Para usted, ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad indígena a la que pertenece?</p> <table border="1" data-bbox="444 863 889 1465"> <thead> <tr> <th></th> <th>Autoridad</th> <th>Sí</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Asamblea General Comunitaria</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Otra (indique cuál)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Autoridad	Sí	NO	A	Asamblea General Comunitaria			B	Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias			C	Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)			D	Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales)			E	Otra (indique cuál)			<p>1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad?</p> <p>2. Para usted, ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad afromexicana a la que pertenece?</p> <table border="1" data-bbox="915 863 1360 1465"> <thead> <tr> <th></th> <th>Autoridad</th> <th>Sí</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Asamblea General Comunitaria</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Asamblea de autoridades afromexicanas, tradicionales o comunitarias</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Autoridades agrarias afromexicanas (comunales y ejidales)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Otra (indique cuál)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Autoridad	Sí	NO	A	Asamblea General Comunitaria			B	Asamblea de autoridades afromexicanas, tradicionales o comunitarias			C	Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)			D	Autoridades agrarias afromexicanas (comunales y ejidales)			E	Otra (indique cuál)		
		Autoridad	Sí	NO																																														
	A	Asamblea General Comunitaria																																																
B	Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias																																																	
C	Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)																																																	
D	Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales)																																																	
E	Otra (indique cuál)																																																	
	Autoridad	Sí	NO																																															
A	Asamblea General Comunitaria																																																	
B	Asamblea de autoridades afromexicanas, tradicionales o comunitarias																																																	
C	Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías)																																																	
D	Autoridades agrarias afromexicanas (comunales y ejidales)																																																	
E	Otra (indique cuál)																																																	
<p>3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad?</p> <table border="1" data-bbox="444 1696 863 1833"> <thead> <tr> <th></th> <th>Requisito</th> <th>Sí</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Pertenecer a la comunidad indígena</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Sí	NO	A	Pertenecer a la comunidad indígena			<p>3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad?</p> <table border="1" data-bbox="915 1696 1354 1854"> <thead> <tr> <th></th> <th>Requisito</th> <th>Sí</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Pertenecer a la comunidad afromexicana</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Sí	NO	A	Pertenecer a la comunidad afromexicana																																			
	Requisito	Sí	NO																																															
A	Pertenecer a la comunidad indígena																																																	
	Requisito	Sí	NO																																															
A	Pertenecer a la comunidad afromexicana																																																	



Eje	Preguntas a comunidades indígenas	Preguntas a comunidades afromexicanas																																																																																				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="444 434 488 520">B</td> <td data-bbox="488 434 751 520">Haber nacido en la comunidad indígena</td> <td data-bbox="751 434 808 520"></td> <td data-bbox="808 434 865 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 520 488 583">C</td> <td data-bbox="488 520 751 583">Hablar la lengua indígena</td> <td data-bbox="751 520 808 583"></td> <td data-bbox="808 520 865 583"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 583 488 674">D</td> <td data-bbox="488 583 751 674">Ser descendiente de personas indígenas</td> <td data-bbox="751 583 808 674"></td> <td data-bbox="808 583 865 674"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 674 488 779">E</td> <td data-bbox="488 674 751 779">Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td data-bbox="751 674 808 779"></td> <td data-bbox="808 674 865 779"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 779 488 890">F</td> <td data-bbox="488 779 751 890">Haberse desempeñado como representante de la comunidad</td> <td data-bbox="751 779 808 890"></td> <td data-bbox="808 779 865 890"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 890 488 995">G</td> <td data-bbox="488 890 751 995">Haber participado activamente en beneficio de la comunidad</td> <td data-bbox="751 890 808 995"></td> <td data-bbox="808 890 865 995"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 995 488 1100">H</td> <td data-bbox="488 995 751 1100">Haber demostrado su compromiso con la comunidad</td> <td data-bbox="751 995 808 1100"></td> <td data-bbox="808 995 865 1100"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1100 488 1178">I</td> <td data-bbox="488 1100 751 1178">Haber prestado servicio comunitario</td> <td data-bbox="751 1100 808 1178"></td> <td data-bbox="808 1100 865 1178"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1178 488 1346">J</td> <td data-bbox="488 1178 751 1346">Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad</td> <td data-bbox="751 1178 808 1346"></td> <td data-bbox="808 1178 865 1346"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1346 488 1499">K</td> <td data-bbox="488 1346 751 1499">Haber formado parte de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones</td> <td data-bbox="751 1346 808 1499"></td> <td data-bbox="808 1346 865 1499"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1499 488 1570">L</td> <td data-bbox="488 1499 751 1570">Otro (indique cuál)</td> <td data-bbox="751 1499 808 1570"></td> <td data-bbox="808 1499 865 1570"></td> </tr> </table> <p data-bbox="444 1646 889 1759"><b>4. ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad?</b></p>	B	Haber nacido en la comunidad indígena			C	Hablar la lengua indígena			D	Ser descendiente de personas indígenas			E	Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad			F	Haberse desempeñado como representante de la comunidad			G	Haber participado activamente en beneficio de la comunidad			H	Haber demostrado su compromiso con la comunidad			I	Haber prestado servicio comunitario			J	Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad			K	Haber formado parte de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones			L	Otro (indique cuál)			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="915 434 959 520">B</td> <td data-bbox="959 434 1239 520">Haber nacido en la comunidad afromexicana</td> <td data-bbox="1239 434 1295 520"></td> <td data-bbox="1295 434 1352 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 520 959 611">C</td> <td data-bbox="959 520 1239 611">Ser descendiente de personas afromexicanas</td> <td data-bbox="1239 520 1295 611"></td> <td data-bbox="1295 520 1352 611"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 611 959 716">D</td> <td data-bbox="959 611 1239 716">Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td data-bbox="1239 611 1295 716"></td> <td data-bbox="1295 611 1352 716"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 716 959 821">E</td> <td data-bbox="959 716 1239 821">Haberse desempeñado como representante de la comunidad</td> <td data-bbox="1239 716 1295 821"></td> <td data-bbox="1295 716 1352 821"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 821 959 932">F</td> <td data-bbox="959 821 1239 932">Haber participado activamente en beneficio de la comunidad</td> <td data-bbox="1239 821 1295 932"></td> <td data-bbox="1295 821 1352 932"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 932 959 1058">G</td> <td data-bbox="959 932 1239 1058">Haber demostrado su compromiso con la comunidad</td> <td data-bbox="1239 932 1295 1058"></td> <td data-bbox="1295 932 1352 1058"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1058 959 1163">H</td> <td data-bbox="959 1058 1239 1163">Haber prestado servicio comunitario</td> <td data-bbox="1239 1058 1295 1163"></td> <td data-bbox="1295 1058 1352 1163"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1163 959 1318">I</td> <td data-bbox="959 1163 1239 1318">Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad</td> <td data-bbox="1239 1163 1295 1318"></td> <td data-bbox="1295 1163 1352 1318"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1318 959 1457">J</td> <td data-bbox="959 1318 1239 1457">Haber formado parte de alguna asociación afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones</td> <td data-bbox="1239 1318 1295 1457"></td> <td data-bbox="1295 1318 1352 1457"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1457 959 1514">K</td> <td data-bbox="959 1457 1239 1514">Otro (indique cuál)</td> <td data-bbox="1239 1457 1295 1514"></td> <td data-bbox="1295 1457 1352 1514"></td> </tr> </table> <p data-bbox="915 1583 1396 1696"><b>4. ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad?</b></p>	B	Haber nacido en la comunidad afromexicana			C	Ser descendiente de personas afromexicanas			D	Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad			E	Haberse desempeñado como representante de la comunidad			F	Haber participado activamente en beneficio de la comunidad			G	Haber demostrado su compromiso con la comunidad			H	Haber prestado servicio comunitario			I	Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad			J	Haber formado parte de alguna asociación afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones			K	Otro (indique cuál)		
B	Haber nacido en la comunidad indígena																																																																																					
C	Hablar la lengua indígena																																																																																					
D	Ser descendiente de personas indígenas																																																																																					
E	Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad																																																																																					
F	Haberse desempeñado como representante de la comunidad																																																																																					
G	Haber participado activamente en beneficio de la comunidad																																																																																					
H	Haber demostrado su compromiso con la comunidad																																																																																					
I	Haber prestado servicio comunitario																																																																																					
J	Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad																																																																																					
K	Haber formado parte de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones																																																																																					
L	Otro (indique cuál)																																																																																					
B	Haber nacido en la comunidad afromexicana																																																																																					
C	Ser descendiente de personas afromexicanas																																																																																					
D	Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad																																																																																					
E	Haberse desempeñado como representante de la comunidad																																																																																					
F	Haber participado activamente en beneficio de la comunidad																																																																																					
G	Haber demostrado su compromiso con la comunidad																																																																																					
H	Haber prestado servicio comunitario																																																																																					
I	Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad																																																																																					
J	Haber formado parte de alguna asociación afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones																																																																																					
K	Otro (indique cuál)																																																																																					

### c) Etapa deliberativa

Para el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus representaciones y autoridades tradicionales, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionarán la información brindada para construir sus decisiones, y en su caso, sus reflexiones respecto de la materia de la Consulta.

Durante esta etapa, el Organismo no debe intervenir, ya que la misma, se realiza dentro de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de acuerdo con sus sistemas normativos.

### d) Etapa consultiva

Será desahogada a través de un foro regional en cada sede, al que serán convocadas las representaciones de las comunidades indígenas y afroamericanas.

A las mismas deberá comparecer personal de los órganos técnico, garante y responsable; asimismo, personal que dé fe de las actividades realizadas en cada uno de los foros regionales, a fin de constatar las características y pormenores en las que se desarrollarán éstos.

De igual manera se deberá prever el acompañamiento en cada foro regional de intérpretes y traductores de las lenguas que correspondan a cada sede.

En los mismos foros se establecerá un diálogo entre Autoridad Responsable y las comunidades consultadas, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la Consulta, para el efecto la Autoridad Responsable podrá conformar mesas de trabajo, a fin de facilitar la interacción con las personas representantes. Para tal fin deberán levantarse actas circunstanciadas, en su caso por mesa, y una de manera general; a las cuales se anexarán evidencias visuales como fotografías y/o videograbaciones de los foros, del mismo modo se designará por parte

de las representaciones presentes una persona delegada de región que asistirá al foro estatal, en la etapa de resultados.

Asimismo, de ser necesario, de nueva cuenta se podrán explicar los ejes temáticos de la Consulta, con la finalidad de compartir las opiniones de las personas representantes.

Adicionalmente se abrirá un plazo de **tres días** posterior a la realización del último foro regional, durante el cual se recibirán mediante el correo electrónico oficial [consulta.indigena@oplever.org.mx](mailto:consulta.indigena@oplever.org.mx) y en las instalaciones del OPLEV, las opiniones y propuestas que por separado deseen formular las y los sujetos consultados.

#### **e) Etapa de sistematización de datos**

En esta etapa, será necesario el manejo de la información asentada en las actas circunstanciadas que serán elaboradas por las personas que fungieron con fe pública en cada uno de los foros, así como de la información que se reciba dentro del periodo otorgado con posterioridad a la finalización de la etapa consultiva, esto con el objetivo de homologar para su presentación las propuestas recabadas. En dichas actas se plasmará la voluntad de todas las personas consultadas, por lo que este momento de sistematización de datos, la DEPPP requiere la intervención de diversas áreas del OPLEV, ya que la CPPPP debe realizar un documento que será sometido al conocimiento del Consejo General del OPLEV para que éste, a su vez, emita la determinación que estime necesaria.

En esta etapa, es conveniente tener en cuenta el siguiente principio:

### Deber de acomodo<sup>19</sup>

El “deber de acomodo” es el compromiso que adoptan las partes involucradas en la Consulta de actuar con flexibilidad para “acomodar los distintos intereses en juego”.

Lo anterior, requiere considerar los aspectos siguientes:

- La posibilidad de ajustar o, incluso, cancelar la medida, proyecto o actividad, o una de sus partes, con base en las preocupaciones, demandas, propuestas y/o diversas manifestaciones durante la realización de la Consulta o en sus resultados.
- Brindar la atención debida a los resultados y procurar, en la medida de lo factible, que sean tomados en cuenta en el diseño y/o instrumentación final de la medida, proyecto o actividad.
- Es decir, en el marco del principio de “Buena fe” de la Consulta, se parte de la idea de que la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, pueden incidir en la toma de decisiones de la autoridad, por ello es fundamental realizar los esfuerzos suficientes para que así sea y actuar en congruencia con dicho principio.

En el marco de las normas y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se señala el deber de que: “El Estado debe ajustar el proyecto con base en los resultados de la consulta o, en defecto de tal acomodo, debe proporcionar los motivos, objetivos y razonables, para no hacerlo. El no prestar la consideración debida a los resultados de la consulta en el diseño final de las medidas, va en contra del principio de buena fe que rige el deber de consultar”<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos a la consulta y a la participación”, visible en: <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

<sup>20</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 56/09, 30 diciembre 2009

#### f) Etapa de presentación de resultados

Esta fase que corresponde a los resultados, llevará un tratamiento similar a la etapa consultiva; toda vez que será expuesta la información procesada resultante de la sistematización de los datos practicados en etapas precedentes; para ello es necesario que las personas intérpretes sean parte del proceso ya que la Autoridad Responsable será la encargada de presentar como producto entregable el dictamen de los foros consultivos implementados en las fases deliberativa y de consulta.

Esta notificación de resultados contenido en el dictamen final de Consulta, como se dijo en el protocolo, se hará a través de un foro estatal, que se realizará en la ciudad de Xalapa, con la asistencia de los delegados de región designados por las comunidades indígenas y afroamericanas durante los foros regionales de la etapa consultiva.

Se debe tener presente, la necesidad de traducir el dictamen final a las lenguas indígenas atinentes, el cual, en el momento oportuno, se subirá en el micrositio de la página web del OPLEV, el cual es [www.oplever.org.mx/consulta-indigena/](http://www.oplever.org.mx/consulta-indigena/).

#### g) Etapa de efectos

Una vez concluidas las etapas anteriores, la autoridad responsable, en el momento procesal oportuno deberá emitir los lineamientos correspondientes, los cuales regularán las acciones afirmativas a implementar en los procesos electorales 2023-2024 y 2024-2025 en la materia que correspondan.

### XI. Interculturalidad

El artículo 3 de la CPEV afirma que *“El Estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.”*; es importante hacer la precisión que por Estado no se refiere a la entidad federativa sino como forma de organización. La composición a la que refiere la ley local puede clasificarse en grupos



en los que se observan características específicas de identidad, lengua, así como costumbres propias.

En la Consulta a desarrollarse, los órganos que intervienen deberán atender a esas características específicas de cada pueblo en particular, a fin de dotar de certeza y legalidad el ejercicio de participación indígena.

### **Lenguas, Intérpretes y traductores**

Toda vez que parte de la población con la cual se llevará a cabo el proceso de consulta es de origen indígena, este Organismo debe prever la necesidad de establecer canales de comunicación efectivos con las comunidades en las que se desarrollará la Consulta, a fin de garantizar su participación en el ejercicio democrático que se implementa.

Gracias a los trabajos interinstitucionales celebrados entre las diversas autoridades inmiscuidas en la materia así como el OPLEV es que se han fortalecido los lazos tomando como prioridad el desarrollo del ejercicio participativo; la preparación ha mostrado los grandes esfuerzos que deberán tener lugar para poder llevar a buen puerto el trabajo planteado, sin embargo, éste no se puede celebrar de manera individual sino que es necesaria la conjunción de diversos elementos aportados por otros entes públicos.

Ahora que ya se han aportado elementos que permiten vislumbrar el desarrollo de la Consulta, resulta impensable no considerar que en el proceso de comunicación entre las y los representantes de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, esta autoridad no otorgue las facilidades para que puedan emitir su opinión, toda vez que el propósito de la Consulta es que la compartan respecto a los temas previstos.

Al contar con la obligación de llevar a cabo acciones con perspectiva intercultural lo que este Organismo debe hacer es, otorgar lo necesario para que el ejercicio de participación se desarrolle en el marco del respeto a los derechos humanos, entre ellos

el de contar con un intérprete o intérpretes que favorezcan los procesos comunicativos entre la Autoridad Responsable y las comunidades y pueblos indígenas, así como con sus representantes.

Será indispensable contar con el número suficiente de personas que hablen las lenguas originarias que se desarrollan en el estado de Veracruz.

Las personas especialistas en el habla de la lengua contarán con la responsabilidad de facilitar la interacción entre el órgano responsable para con las comunidades y viceversa.

Por su parte las y los traductores se encargarán de realizar los ejercicios de traducción de los diversos documentos que se emitan y que deban ser puestos ante las comunidades indígenas; así, deberán tener la responsabilidad de traducir de manera clara y precisa lo que se pretende presentar ante los sujetos de Consulta.

Ahora bien, la traducción es un procedimiento que tiene como objetivo transmitir lo que se desea expresar de una lengua a otra, es decir, con la finalidad de dar a conocer el mensaje.

En términos de lo dispuesto en la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reconocen 13 lenguas identificadas con los pueblos indígenas que refiere en su artículo 6, que son a saber: **náhuatl, huasteco** (Denominación originaria: téenek, teenék, o cuesteca), **tepehua, otomí** (Denominación originaria: Ñatho, Ñhã-ñhu, o ñuhu), **totonaca, zapoteco, popoluca, mixe, chinanteco, mazateco, maya, zoque y mixteco.**

Para garantizar las traducciones y la presencia de personas intérpretes en las diversas etapas de la Consulta, el órgano Responsable podrá valerse de personal con conocimientos de la lengua que se requiera traducir o interpretar en cada región.

## **XII. Difusión**

El proceso de difusión de la consulta se realizará en los 212 municipios de la entidad Veracruzana, en las formas que se refieran en las diferentes etapas.

Los medios digitales de comunicación serán utilizados como instrumento fundamental para la difusión.

Asimismo, se requerirá la creación de spots y material a desarrollar, que se procurará sean también grabadas o emitidas en lenguas indígenas, por la Unidad Técnica de Comunicación Social y/o la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, ambas del OPLEV, para el aprovechamiento de los mencionados medios de comunicación.

Se evaluará, dependiendo de las condiciones particulares de la región, la pertinencia del uso de perifoneo con el objetivo de hacer llegar la información que resulte de cada etapa a las comunidades indígenas y afroamericanas.

Para la adecuada difusión, el órgano responsable deberá prever la traducción y/o interpretación de los diferentes contenidos a utilizar para la Consulta con la finalidad de no mermar el derecho de las comunidades y pueblos a recibir la información necesaria para su participación oportuna en la Consulta.

## **XIII. Observadoras y Observadores**

El objetivo central de incorporar la figura de observadoras(es) dentro del proceso de consulta, radica en dotar de transparencia cada una de las fases de la misma, pudiendo ser observadas las actividades a implementar en las etapas Informativa, Consultiva y de Presentación de resultados, en los términos que se establezca en la Convocatoria a las personas que busquen ser observadoras.



Al tener acompañamiento de observadores y observadoras, se busca que los resultados emanados del proceso se vean respaldados por el acompañamiento previo a su publicación.

Para la elaboración de la convocatoria a observadoras y observadores, el órgano responsable deberá acompañarse de las áreas correspondientes del OPLEV. Asimismo, se realizarán las traducciones que se estimen necesarias a las convocatorias que emita el OPLEV para tal efecto.

#### **XIV. Capacitación a personal del OPLEV**

Previo al inicio de los trabajos de la Consulta, tal como fue señalado en el protocolo, el Órgano Responsable deberá prever la realización de capacitaciones con el objeto de sensibilizar y preparar a las y los servidores públicos que participarán activamente en las etapas informativa y consultiva.

Lo anterior, con el propósito de que se provea al personal con los conocimientos básicos necesarios para procurar las atenciones y atender las necesidades de los representantes de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanas respecto de su participación en el proceso de la Consulta.

#### **XV. Partidos Políticos**

De igual manera se contará con el acompañamiento de los partidos políticos con acreditación o registro en el Estado de Veracruz quienes, para tales efectos, a través de sus representantes ante el Consejo General, podrán acreditar a los quienes participarán en el proceso de consulta, en los términos en los que se señale en la convocatoria.



## XVI. Sedes y fechas de los foros de consulta

El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, realizará 11 foros regionales y uno final en las siguientes sedes y fechas.

### Foros en fase informativa

	Sede	Fecha y hora	Ubicación
1	Chicontepec	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Gimnasio Municipal, Constitución s/n, colonia Progreso, Chicontepec, Veracruz
2	Huayacocotla	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Salón Nuevo Mundo, Álvaro Obregón s/n, colonia Nuevo Mundo manzana 1, Huayacocotla, Veracruz
3	Tamiahua	sábado 28 de octubre 10:00 hrs.	Auditorio Municipal, Miguel Hidalgo s/n, zona Centro, Tamiahua, Veracruz
4	Papantla	domingo 29 de octubre 10:00 hrs	Salón Presidentes de Palacio Municipal, Reforma 100, colonia Centro, Papantla, Veracruz.
5	Actopan	sábado 28 de octubre 10:00 hrs.	Salón Social de Coyolillo Veracruz, Poeta Jesús Díaz s/n Coyolillo, municipio de Actopan, Veracruz
6	Yanga	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Salón de usos múltiples del palacio municipal, Av. 2 #3 entre calles 1 y 2 Col. Centro, Yanga Veracruz
7	Zongolica	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Salón social del Ayuntamiento, domicilio conocido,

			zona centro, Zongolica, Veracruz
8	Soledad Atzompa	sábado 28 de octubre 10:00 hrs.	Auditorio del Palacio Municipal, domicilio conocido, zona centro, Soledad Atzompa
9	Santiago Sochiapan	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Domo del Ayuntamiento, Avenida Choapan, colonia Centro, Xochiapa, municipio de Santiago Sochiapan
10	Acayucan	sábado 28 de octubre 10:00 hrs.	Domo de la comunidad Campo de Águila, domicilio conocido camino a Catemaco, por la colonia Hidalgo, Acayucan, Veracruz.
11	Las Choapas	domingo 29 de octubre 10:00 hrs.	Domo de la unidad deportiva "Luis Donaldo Colosio", Revolución LB, Campo Nuevo, Las Choapas, Veracruz

**Foros en fase consultiva**

	Sede	Fecha y hora	Ubicación
1	Chicontepec	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Gimnasio Municipal, Constitución s/n, colonia Progreso, Chicontepec, Veracruz
2	Huayacocotla	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Salón Nuevo Mundo, Álvaro Obregón s/n, colonia Nuevo Mundo manzana 1, Huayacocotla, Veracruz
3	Tamiahua	sábado 11 de noviembre 10:00 hrs.	Auditorio Municipal, Miguel Hidalgo s/n, zona Centro, Tamiahua, Veracruz
4	Papantla	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Salón Presidentes de Palacio Municipal, Reforma 100, colonia

			Centro, Papantla, Veracruz.
5	Actopan	sábado 11 de noviembre 10:00 hrs.	Salón Social de Coyolillo Veracruz, Poeta Jesús Díaz s/n Coyolillo, municipio de Actopan, Veracruz
6	Yanga	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Salón Pesebre, domicilio conocido zona centro, Yanga, Veracruz
7	Zongolica	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Salón social del Ayuntamiento, domicilio conocido, zona centro, Zongolica, Veracruz
8	Soledad Atzompa	sábado 11 de noviembre 10:00 hrs.	Auditorio del Palacio Municipal, domicilio conocido, zona centro, Soledad Atzompa
9	Santiago Sochiapan	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Domo del Ayuntamiento, Avenida Choapan, colonia Centro, Xochiapa, municipio de Santiago Sochiapan
10	Acayucan	sábado 11 de noviembre 10:00 hrs.	Domo de la comunidad Campo de Águila, domicilio conocido camino a Catemaco, por la colonia Hidalgo, Acayucan, Veracruz.
11	Las Choapas	domingo 12 de noviembre 10:00 hrs.	Domo de la unidad deportiva "Luis Donaldo Colosio", Revolución LB, Campo Nuevo, Las Choapas, Veracruz

**Foro Estatal de resultados**

	Sede	Fecha y hora	Ubicación
1	Xalapa	Miércoles 13 de diciembre 11:00 hrs.	Auditorio Leonardo Pasquel, Juárez 71, colonia Centro, Xalapa, Veracruz



## XVII. Cronograma

Como todo ejercicio de participación ciudadana, es necesario contar con un programa de calendarización con la única intención de hacer de conocimiento público tanto a las personas interesadas como a las autoridades que son partícipes de la Consulta; no pasa desapercibido que también es necesario como guía temporal conforme a los objetivos planteados para su realización.

CRONOGRAMA		
Etapa del proceso de consulta	Actividad a realizar	Fecha considerada (2023)*
Etapa preparatoria	Vinculación con los actores que se pretende participen en la Consulta.	14 de septiembre al 27 de octubre
	Difusión y entrega de síntesis de Protocolo, Metodología y convocatorias a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	
Etapa informativa	Presentación de la información y anexos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los foros o reuniones en las sedes señaladas para tal efecto.	28 y 29 de octubre
Etapa deliberativa	Periodo de debate dentro de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos de acuerdo a sus usos y costumbres.	30 de octubre al 10 de noviembre
Etapa Consultiva	Desarrollo de los foros o reuniones en las sedes en las que se recopilará la información y se levantarán las actas circunstanciadas correspondientes.	11 y 12 de noviembre
	Periodo para recibir las opiniones y propuestas que por separado deseen formular los sujetos consultados.	13 al 15 de noviembre





CRONOGRAMA		
Etapa del proceso de consulta	Actividad a realizar	Fecha considerada (2023)*
<b>Etapa de sistematización de datos</b>	Procesamiento y sistematización de los datos obtenidos de la etapa consultiva	16 al 23 de noviembre
<b>Etapa de resultados</b>	Elaboración de dictamen	24 de noviembre al 13 de diciembre
	Aprobación del dictamen por los órganos correspondientes	
	Presentación del dictamen de resultados	
<b>Etapa de Efectos</b>	Emisión de Lineamientos	Del 14 de diciembre de 2023 hasta antes del 20 de enero de 2024 <sup>21</sup>

### XVIII. Medidas no previstas

Todo lo no previsto en la presente nota metodológica será resuelto por la CPPPP, a propuesta de la DEPPP, con la opinión de los Órganos técnico y garante, en caso de considerarse sustanciales, serán sometidos a la aprobación del Consejo General del OPLEV.

<sup>21</sup> La calendarización atiende a las fechas límite ordenadas en la Sentencia SUP-REC-231/2023, en específico en el apartado de efectos.